



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
 PROGRAMACIÓN.**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

"AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"
 PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 16 MAY 2019

RECIBIDO

EXPEDIENTES Nos.: 720 y 766

DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
 PROGRAMACIÓN DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE EXPEDIR UN DECRETO ESPECIAL EN DONDE SE AUTORICE UNA PARTIDA ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017, AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, DESTINADA PARA CUBRIR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A LAS QUE SE LE CONDENÓ AL CITADO MUNICIPIO, DETERMINADAS EN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: 54/2012, 270/2002, 127/2006, 43/2007, 49/2007, 24/2008, 76/2008, 114/2015, 25/2016, 27/2016 Y 75/2016, POR LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE OAXACA, PROMOVIDOS POR LOS CIUDADANOS JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ, CLAUDIO AGUSTÍN PÉREZ LÓPEZ, ANGELINA ELENA ZARATE OLIVA, FRANCISCO JAVIER MEDINA CHÁVEZ, EMIGDIO ANTONIO CRUZ TENORIO, ANTONIO CRUZ MENDOZA, LUCIANO JULIÁN GARCÍA VÁSQUEZ, JOSÉ MANUEL CARRERA GARCÍA, FRANCISCO DE JESÚS ZARATE GARCÍA, BEDA JUDITH PEREA OLMEDO, FIDEL ANTONIO LÓPEZ, ANICETO GÓMEZ ROSALES, JACOBO ANTONIO CÓRDOVA, JUDITH VÁSQUEZ AQUINO, ERIKA LOURDES TORRES HERNÁNDEZ Y LAURA PINACHO GÓMEZ, EN RAZÓN DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA NO TIENE FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA LA ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO ANUAL, NI PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL LE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO; DÁNDOSE COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS LO PETICIONADO A ESTE CONGRESO EN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 720 Y 766 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE ORDENA SU ARCHIVO DEFINITIVO.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de fecha 9 de Agosto del año 2017, los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, ordenaron turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente 720**, del índice de la LXIII Legislatura Constitucional, formado por el oficio JAESPO/SGA/2268/2017, de fecha 21 de Junio del año dos mil diecisiete, suscrito por la Lic. Verónica Castro Portillo, Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, en donde comunica y notifica a este H. congreso del Estado que a fin de que a solicitud del demandado H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, solicite a este H. Congreso del Estado la expedición de un decreto especial que autorice una partida adicional al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al citado Municipio, determinada en el expediente número 24/2008, promovido por el ciudadano Luciano Julián García Vásquez y otros.

Así mismo por acuerdo tomado en sesión de fecha 10 de Octubre del año 2017, los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de este Honorable Congreso del Estado, ordenaron turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente 766**, del índice de la LXIII Legislatura Constitucional, formado por el oficio SP/342/2017, de fecha 2 de Octubre del año dos mil diecisiete, suscrito por la Lic. Dayse Cristina Juárez Cecilio, Sindica Municipal Procuradora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado la expedición de un



**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

decreto especial que autorice una partida adicional al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, determinadas en los expedientes números 54/2012, 270/2002, 127/2006, 43/2007, 49/2007, 24/2008, 76/2008, 114/2015, 25/2016, 27/2016 y 75/2016, por la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca.

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2177/2017, de fecha 9 de Agosto del año 2017, suscrito por el Maestro Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **720** del índice la Comisión de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, con el que remite el oficio JAESPO/SGA/2268/2017, de fecha 21 de Junio del año dos mil diecisiete, suscrito por la Lic. Verónica Castro Portillo, Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, en donde comunica y notifica a este H. congreso del Estado que a fin de que a solicitud del demandado H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, solicite a este H. Congreso del Estado la expedición de un decreto especial que autorice una partida adicional al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al citado Municipio, determinada en el expediente número 24/2008, promovido por el ciudadano Luciano Julián García Vásquez y otros.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

SEGUNDO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2569/2017, de fecha 10 de Octubre del año 2017, suscrito por el Maestro Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **766** del índice la Comisión de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, con el que remite el oficio SP/342/2017, de fecha 2 de Octubre del año dos mil diecisiete, suscrito por la Lic. Dayse Cristina Juárez Cecilio, Sindica Municipal Procuradora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado la expedición de un decreto especial que autorice una partida adicional al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, determinadas en los expedientes números 54/2012, 270/2002, 127/2006, 43/2007, 49/2007, 24/2008, 76/2008, 114/2015, 25/2016, 27/2016 y 75/2016, por la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo.

CUARTO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en los escritos indicados en los puntos primero y segundo de los antecedentes del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- En el expediente **720** del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio JAESPO/SGA/2268/2017, de fecha 21 de Junio del año dos mil diecisiete, suscrito por la Lic. Verónica Castro Portillo, Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, en donde comunica y notifica a este H. congreso del Estado que a fin de que a solicitud del demandado H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, solicite a este H. Congreso del Estado la expedición de un decreto especial que autorice una partida adicional al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al citado Municipio, determinada en el expediente número 24/2008, promovido por el ciudadano Luciano Julián García Vásquez y otros.

TERCERO: Respecto del expediente 766 del índice la Comisión de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, con el que remite el oficio SP/342/2017, de fecha 2 de Octubre del año dos mil diecisiete, suscrito por la Lic. Dayse Cristina Juárez Cecilio, Sindica Municipal Procuradora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

Centro, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado la expedición de un decreto especial que autorice una partida adicional al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, determinadas en los expedientes números 54/2012, 270/2002, 127/2006, 43/2007, 49/2007, 24/2008, 76/2008, 114/2015, 25/2016, 27/2016 y 75/2016, por la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, Promovido por los Ciudadanos Juan José García Ramírez, Claudio Agustín Pérez López, Angelina Elena Zarate Oliva, Francisco Javier Medina Chávez, Emigdio Antonio Cruz Tenorio, Antonio Cruz Mendoza, Luciano Julián García Vásquez, José Manuel Carrera García, Francisco de Jesús Zarate García, Beda Judith Perea Olmedo, Fidel Antonio López, Aniceto Gómez Rosales, Jacobo Antonio Córdova, Judith Vásquez Aquino, Erika Lourdes Torres Hernández y Laura Pinacho Gómez.

CUARTO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente 720 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, se determinó que únicamente la Lic. Verónica Castro Portillo, Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, comunica y notifica a este H. congreso del Estado que a fin de que a solicitud del demandado H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, solicite a este H. Congreso del Estado la expedición de un decreto especial que autorice una partida adicional al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al citado Municipio, determinada en el expediente número 24/2008, promovido por el ciudadano Luciano Julián García Vásquez y otros.

En razón de lo anterior, se determina que la autoridad que emitió dicha solicitud dirigida a este H. Congreso del Estado, únicamente tiene la finalidad de que si a petición del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, este Congreso autorice una partida especial presupuestal para el ejercicio fiscal 2017, por lo tanto la petición es similar a la contenida en el **expediente número 766** del índice de la Comisión de Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, en virtud de que el expediente número 24/2008 promovido por el ciudadano LUCIANO JULIÁN GARCÍA VÁSQUEZ y de los actores FRANCISCO DE EJESUS ZARATE GARCIA, JOSEMANUEL CARRERA GARCIA, BEDA JUDITH PEREA OLMEDO Y FIDEL ANTONIO LOPEZ vienen incluidos dentro de la solicitud que hizo mediante oficio SP/342/2017, de fecha 2 de Octubre del año dos mil diecisiete, la Lic. Dayse Cristina Juárez Cecilio, Sindica Municipal Procuradora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca.

QUINTO.- En relación a los expedientes números 720 y 766 pertenecientes al índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, esta dictaminadora advierte que tanto la notificación hecha por parte de la Lic. Verónica Castro Portillo, Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca y *la solicitud realizada por la Licenciada Dayse Cristina Juárez Cecilio, Sindica Municipal Procuradora del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, refieren a una autorización de una partida especial en el presupuesto del ejercicio fiscal 2017 de ese Municipio, el cual ya concluyó el 31 de diciembre de ese año.*

SEXTO.- Por otra parte, es de recalcar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

OCTAVO.- Ahora bien, del Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, cita lo siguiente:

"ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades correspondientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento.

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Presidente Municipal, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y 43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, donde se establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, al Ayuntamiento, este, deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO.- Resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o para el presupuesto de egresos del año 2020 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.**



NOVENO.- En cuanto a la invocación del Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, citado en el oficio JAESPO/SGA/2268/2017, de fecha 21 de Junio del año dos mil diecisiete, suscrito por la Lic. Verónica Castro Portillo, Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, dicho artículo fue reformado mediante decreto número 1980, aprobado por la LXII Legislatura el 14 de abril del 2016 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 30 de septiembre del 2016.

Así mismo, posteriormente este Artículo se reformó mediante decreto número 734, aprobado por la LXIII Legislatura el 30 de septiembre del 2017 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 11 de diciembre del 2017.

En virtud de las reformas al Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, y para el caso que algún Ayuntamiento sea condenado a sentencias judiciales o laudos de cualquier naturaleza, y no contara con la partida presupuestal para hacer efectivas a sus obligaciones, **ya no podrá** solicitar al Congreso del Estado la expedición de un Decreto que autorice la erogación.

DÉCIMO.- En razón de lo anterior, a través del presente dictamen, esta Presidencia da cumplimiento a lo peticionado por la Licenciada Dayse Cristina Juárez Cecilio, Sindica Municipal Procuradora del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, y atiende la notificación hecha a este H. Congreso del Estado, por parte de la Lic. Verónica Castro Portillo, Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca.

Así mismo, se dan por atendidos los requerimientos hechos por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, relativos a los oficios 2720/2018, 7307/2018, 11172/2018, 15525/2018, 18187/2018, 9544/2018 y 4679/2018 del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

DÉCIMO PRIMERO.- Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que se declara improcedente expedir un decreto especial en donde se autorice una partida adicional al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, determinadas en los expedientes números: 54/2012, 270/2002, 127/2006, 43/2007, 49/2007, 24/2008, 76/2008, 114/2015, 25/2016, 27/2016 y 75/2016, por La Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, promovido por los Ciudadanos Juan José García Ramírez, Claudio Agustín Pérez López, Angelina Elena Zarate Oliva, Francisco Javier Medina Chávez, Emigdio Antonio Cruz Tenorio, Antonio Cruz Mendoza, Luciano Julián García Vásquez, José Manuel Carrera García, Francisco de Jesús Zarate García, Beda Judith Perea Olmedo, Fidel Antonio López, Aniceto Gómez Rosales, Jacobo Antonio Córdova, Judith Vásquez Aquino, Erika Lourdes Torres Hernández y Laura Pinacho Gómez; y como consecuencia se ordena el archivo de los expedientes 720 y 766 del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo. siguiente:

La Sexagésima cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara improcedente expedir un decreto especial en donde se autorice una partida adicional al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, destinada para cubrir el pago de



las prestaciones económicas a las que se le condenó al citado Municipio, determinadas en los expedientes números: 54/2012, 270/2002, 127/2006, 43/2007, 49/2007, 24/2008, 76/2008, 114/2015, 25/2016, 27/2016 y 75/2016, por la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, promovidos por los ciudadanos Juan José García Ramírez, Claudio Agustín Pérez López, Angelina Elena Zarate Oliva, Francisco Javier Medina Chávez, Emigdio Antonio Cruz Tenorio, Antonio Cruz Mendoza, Luciano Julián García Vásquez, José Manuel Carrera García, Francisco de Jesús Zarate García, Beda Judith Perea Olmedo, Fidel Antonio López, Aniceto Gómez Rosales, Jacobo Antonio Córdova, Judith Vásquez Aquino, Erika Lourdes Torres Hernández y Laura Pinacho Gómez, en razón de que el Congreso del Estado de Oaxaca no tiene facultades constitucionales y legales para la elaboración y autorización del presupuesto público anual, ni para la administración, control y ejecución del gasto público, ya que la administración de la hacienda pública municipal le corresponde al Ayuntamiento del Municipio.

SEGUNDO.- Se dan como asuntos total y definitivamente concluidos lo peticionado a este Congreso en los expedientes números 720 y 766 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y como consecuencia de ello se ordena su archivo definitivo.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca y a la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los siete días del mes de
Mayo del año 2019.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ
ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN A LOS EXPEDIENTE No. 720 y 766 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL POR EL QUE SE DETERMINA IMPROCEDENTE AUTORIZAR UNA PARTIDA ESPECIAL PRESUPUESTAL DESTINADA PARA CUBRIR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A LAS QUE SE LE CONDENÓ AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA,